



terremoto padecido el 27 de febrero de 2010, lo cual conlleva lógicamente un aumento del número de usuarios que antes utilizaban el puente Juan Pablo II y una recarga en el peso que debe soportar, a través de toda su estructura.

5° Que, el informe técnico para la mantención de la restricción vehicular en la comuna de Concepción de Marzo de 2010, elaborada por SECTRA SUR, concluye que se debe complementar el ordinario N° 0438 de 25 de marzo de 2010, de la Dirección Regional de Vialidad Región del Bío-Bío, en el sentido de incorporar una restricción a la circulación entre las 7:30 y las 9:00 hrs. y entre las 18:00 y las 19:30 hrs. sobre el puente Llacolén, para todos aquellos camiones de más de 5 toneladas.

6° Que, en consecuencia, existen las causas justificadas exigidas en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2009, citado en Visto, que hacen altamente conveniente adoptar medidas de prohibición y de restricción de circulación de vehículos por el puente Llacolén indicado.

Resuelvo:

1° Prohíbese, a contar del 01 de abril del 2010, la circulación de vehículos con más de 15 toneladas por el puente Llacolén entre las 06:00 hrs. y 24:00 hrs.

2° Restrínjese, en el horario de 00:00 hrs. y 06:00 hrs. la circulación de vehículos hasta una carga máxima de 30 toneladas, debiendo para ello cumplirse las siguientes condiciones de operación:

- A.- La circulación unidireccional de vehículos se efectuará exclusivamente por la pista oriente de la calzada San Pedro-Concepción, es decir, con cortes de tránsito Sur-Norte o Norte-Sur, en ningún caso en ambos sentidos simultáneos.
- B.- La circulación de todo tipo de vehículos deberán cumplir con una velocidad máxima de 30 kilómetros por hora.
- C.- Los vehículos deberán circular distanciados en todo momento a una distancia de 100 metros como mínimo, como referencia debe mantenerse 3 postes de alumbrado del puente como distancia entre los vehículos, pudiendo circular los vehículos menores entre ellos.

3° Restrínjese la circulación sobre el puente Llacolén entre las 7:30 y las 9:30 hrs. y entre las 18:00 y las 20:30 hrs., para todo tipo de camiones y vehículos de más de 15 toneladas.

4° Se encuentran exceptuados de la prohibición y restricción precedentes los vehículos de transporte público remunerados de pasajeros, de transporte privado y de transporte escolar, todos debidamente inscritos en los registros de esta Secretaría Regional Ministerial y autorizados por la constancia pertinente, respectivamente, y que porten los certificados y constancias, que los acrediten en esas calidades, y todos inferiores a 15 toneladas.

5° El cumplimiento de la presente resolución deberá ser fiscalizado por Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales y Municipales.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Santiago Cassinelli Zattera, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región del Bío Bío.

PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CUATRO O MÁS RUEDAS EN VÍAS DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN EN LAS CONDICIONES QUE INDICA

Núm. 55 exenta.- Concepción, 29 de marzo de 2010.- Visto: Lo dispuesto por los artículos 1° y 19° número 8, de la Constitución Política de la Republica, la ley N°18.059; los artículos 107 y 113 de la ley N° 18.290, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el DFL N°1 de 2009, de Transportes y Justicia; el decreto supremo N° 255, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N°s 59/85 y 39/92, del mismo Ministerio; el Informe para la mantención de la restricción vehicular en la comuna de Concepción Marzo de 2010 elaborada por SECTRA SUR, y demás normativa vigente aplicable.

Considerando:

1° Que, como es de público conocimiento con fecha 27 de febrero del presente año varias regiones del centro sur del país sufrieron los efectos de un terremoto, y que por este hecho la vialidad de la comuna de Concepción se vio seriamente deteriorada.

2° Que, el documento titulado Informe para la mantención de la restricción vehicular en la comuna de Concepción Marzo de 2010, elaborado por SECTRA SUR concluye que es absolutamente necesaria la mantención de la medida de restricción de 3 o 4 dígitos del parque vehicular sobre toda la extensión del Puente Llacolén sobre el río Bío Bío y en un perímetro de la comuna de Concepción, en tanto se efectúan los trabajos de reparación y/o reposición de la vialidad afectada por el terremoto.

3° Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos que establece el artículo 113 de la ley N°18.290.

Resuelvo

1° Prohíbese la circulación de los vehículos motorizados de cuatro o más ruedas, de acuerdo al último dígito de su placa patente única. Esta restricción regirá desde el día 01 de abril de 2010 hasta el 31 de octubre del mismo año, de lunes a viernes, excepto los días festivos, entre las 07:30 y las 20:00 horas, en toda la extensión del Puente Llacolén sobre el río Bío Bío y en el perímetro de la comuna de Concepción que más adelante se indica de acuerdo al siguiente calendario:

Últimos Dígitos Placa Patente Única				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1; 2 ; 3 y 4	5 ; 6; 7 y 8	9; 0 ;1 y 2	3; 4; 5 y 6	7; 8; 9 y 0

2° Esta prohibición se extenderá a todas las vías públicas de la comuna de Concepción que quedan al interior del área constituida por la línea poligonal formada por la siguientes vías: Esmeralda, Victor Lamas, Paicaví (desde Edmundo Larenas hasta Av. Chacabuco) - Chacabuco - Roosevelt - Irrazabal - J.M. García - Alonso de Rivera- Av. Alessandri - Av. Costanera, con exclusión de las citadas vías que marcan el perímetro.

3° Las prohibiciones señaladas en el resuelvo anterior no regirán respecto de los siguientes vehículos:

- a) El transporte urbano prestado con buses y taxis en sus distintas modalidades.
- b) El transporte rural e interurbano.
- c) Transporte escolar debidamente inscrito mientras desarrolle dichas actividades, los que deberán portar el certificado de inscripción vigente.
- d) Transporte Privado remunerado de pasajeros debidamente autorizado mientras desarrollen dichas actividades, los que deberán portar la constancia de la autorización pertinente.
- e) Vehículos pertenecientes a Carabineros de Chile, Investigaciones, Cuerpo de Bomberos, y Gendarmería de Chile, los móviles adscritos al Programa de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes, que se encuentren desempeñando labores de control, y los vehículos de uso fiscal y municipal, siempre que se encuentren debidamente identificados y en actividades de los servicios o municipios.
- f) Ambulancias de instituciones fiscales o de establecimientos particulares, vehículos de centros de rehabilitación, hospitales, clínicas y consultorios destinados al transporte de enfermos minusválidos y vehículos acondicionados para personas lisiadas a que se refiere el art. 6° de la Ley 17.238.
- g) Vehículos particulares destinados al transporte de enfermos minusválidos u otros vehículos que trasladen a personas que, por las patologías de que adolezcan, deban concurrir con frecuencia a algún centro asistencial de la Región del Bío Bío.
- h) Vehículos destinados por establecimientos de salud, públicos o privados, a realizar labores de asistencia médica fuera de éstos.
- i) Coches mortuorios y los vehículos que formen parte de servicios funerarios.
- j) Vehículos que, por sus características técnicas de diseño y/o equipamiento, estén destinados permanentemente a labores de reparación frente a emergencias públicas que alteren el suministro regular para la población de los servicios domiciliarios de electricidad, agua potable, gas y telefonía fija.
- k) Vehículos pertenecientes a canales de televisión que se encuentren debidamente equipados con antenas transmisoras para realizar contactos en directo.
- l) Los vehículos de carga de las empresas de mudanzas legalmente constituidas.

El interesado en acogerse a alguna de las excepciones contempladas en las letras g), h), j), k) y l) precedentes, deberá obtener autorización previa de la Prefectura de Carabineros de Concepción debiendo acreditar que se encuentra en alguna de las situaciones que en ellas se describe. El documento en que conste dicha autorización o su copia, deberá portarse siempre en el vehículo.

Las referidas autorizaciones estarán sujetas a los plazos y demás modalidades que la Prefectura de Carabineros de Concepción determine en cada caso.

Todos los vehículos excepcionados de la restricción que deban circular por el puente Llacolén deberán cumplir limitaciones establecidas en la resolución exenta N° 54 de 29 de marzo de 2010, de esta Secretaría Regional Ministerial.

4° El cumplimiento de la presente resolución deberá ser fiscalizado por Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales y Municipales.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Santiago Cassinelli Zattera, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Bío Bío.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Comisión Nacional del Medio Ambiente

PROGRAMA ESTRATÉGICO DE NORMAS 2007-2009

(Extracto)

De conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, con fecha 9 de marzo de 2010, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) aprobó el Programa Estratégico de Normas 2007 -



2009 y que fuera oficializado mediante resolución exenta N° 285 de 24 de marzo de 2010 del Director Ejecutivo de CONAMA. La misma resolución ordena publicarlo en extracto que es del tenor siguiente:

Normas Priorizadas:

- a) Norma de emisión para calderas.
- b) Norma de emisión para grupos electrógenos (a nivel nacional).
- c) Norma de emisión para fundiciones.
- d) Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las aguas de la cuenca del río Imperial.
- e) Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las aguas del Lago Ranco.
- f) Norma de Primaria de Calidad para suelos.

Normas Despriorizadas:

- a) Norma de Compuestos Odoríferos asociados a la Industria Pesquera (incluida en el Segundo Programa Priorizado 1997/1998)

- b) Norma de Emisión de Ruido de Aeronaves (incluida en el Noveno Programa Priorizado 2004/2005)
- c) Norma de Ruido de Aeropuertos (incluida en el Décimo Programa Priorizado 2005/2006)
- d) Norma Secundaria de Calidad para la protección de las aguas de la Cuenca del Río San José (incluida en el Décimo Programa Priorizado 2005/2006)
- e) Norma Secundaria de Calidad para la protección de las aguas de la Cuenca del Salar de Atacama (incluida en el Undécimo Programa Priorizado 2006/2007)
- f) NSCA para la protección de las aguas de la Cuenca del Río La Ligua (incluida en el Undécimo Programa Priorizado 2006/2007)
- g) Norma Secundaria de Calidad para Aguas Marinas: Región del Biobío (incluida en el Tercer Programa Priorizado 1998/1999)
- h) Norma de Emisión de Material Particulado para Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales (incluida en el Décimo Programa Priorizado 2005/2006)
- i) Norma Secundaria de calidad de Aguas Marinas para las Bahías de la IV Región (incluida en el Undécimo Programa Priorizado 2006/2007)

Álvaro Sapag Rajevic, Director Ejecutivo CONAMA.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema**CUENTA PÚBLICA DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA EN LA INAUGURACIÓN DEL AÑO JUDICIAL 2010. 1° DE MARZO DE 2010**

Con profundo pesar, después del terremoto que devastó Chile el pasado 27 de febrero, se ha resuelto cancelar la ceremonia pública con que se da inicio al Año Judicial. No obstante lo anterior, a fin de cumplir con el mandato que impone la ley, el informe de las actividades relativas a este poder del Estado será publicado en el Diario Oficial, en la Gaceta de los Tribunales y además en nuestra página web, sin perjuicio de la debida cuenta que se remitirá a la Presidenta de la República conforme lo dispone el artículo 5 del Código Civil.

Hoy se ha reunido el Tribunal Pleno de la Corte Suprema a fin de tomar conocimiento de la información disponible acerca de la situación en que se encuentran los distintos tribunales que se vieron afectados por el terremoto y la de sus funcionarios y familiares. En él se adoptaron las medidas pertinentes para coordinar todas las acciones necesarias para darles la solución que esté a nuestro alcance, tanto en lo que se refiere al funcionamiento de los tribunales como a superar los problemas que han afectado a nuestro personal.

Frente a estos terribles y dolorosos hechos, este Presidente lamenta sinceramente la pérdida de vidas y las lesiones que han sufrido tantos compatriotas y les da un solidario saludo de esperanza para que puedan superar las aflicciones que han soportado. Los Tribunales tratarán de seguir prestando, dentro de lo posible, los servicios de Justicia para todas las personas que lo requieran y harán los esfuerzos necesarios para dispensar el acceso a ella.

INTRODUCCIÓN

El artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales dispone que el primer día hábil de marzo la Corte Suprema iniciará sus funciones en audiencia pública, encargándole al Presidente de este Tribunal dar la cuenta que dicha norma señala. Esta audiencia fue establecida por la ley N° 3.390, publicada en el Diario Oficial de 15 de julio de 1918, y la primera cuenta correspondió a la leída el 1 de marzo de 1919 por don Gabriel Gaete. Esta práctica, mantenida ininterrumpidamente por noventa años hasta hoy, resulta de gran significación porque permite a este Tribunal, por intermedio de su Presidente, comunicar a la sociedad de manera transparente la gestión realizada por la jurisdicción durante el año judicial que termina. Pero además, sirve para informar sobre diferentes materias que son consustanciales a la labor jurisdiccional, de logros y dificultades que se han presentado en el quehacer judicial. El Bicentenario de nuestra Patria, antes de la catástrofe ocurrida el pasado 27 de febrero, encontraba al Poder Judicial con importantes reformas orgánicas y funcionales consolidadas y una institucionalidad muy distinta a la que existía en el año 1918, considerando además la promulgación, posterior a esa fecha, de las Constituciones de 1925 y 1980, que han fortalecido el poder de la jurisdicción, pero también el de los derechos y garantías procesales de los que acuden a los tribunales para la solución de sus conflictos. Todo ello nos obliga a modernizar constantemente el sistema judicial, de tal modo que a él puedan acceder, en un plano de igualdad, todos los habitantes de este país.

I ESTADÍSTICAS GENERALES.

La información que a continuación expondré corresponde a las actividades desarrolladas por el Poder Judicial en el año 2009 bajo la Presidencia de don Urbano Marín Vallejo. Su detalle está contenido en los anexos que pueden examinarse desde ahora en nuestra página web.

1.- En el año 2009 se presentaron a los tribunales de primer grado 3.146.180 nuevos asuntos, lo que importa un aumento de 9,2% respecto del año anterior. En esa instancia, se terminaron 2.803.154 casos y quedaron pendientes 1.875.191.

Esta información corresponde únicamente al ingreso de primera instancia de los tribunales ordinarios y los especiales de lo laboral, de familia, penal y cobranza laboral y previsional, incluyendo la que emana de los antiguos procedimientos criminales, del trabajo y de menores que aún quedan en tramitación. Por tanto, no se incluyen cifras de ingreso de otros tribunales especiales, como los militares en primera instancia, de Policía Local y otros cuya regulación se establece en leyes específicas, considerando por supuesto los que se denominan de contencioso administrativo. Con ellos el número de asuntos jurisdiccionales aumenta considerablemente por el efecto que provoca en el ingreso de asuntos en las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema, por las vías de reclamaciones y recursos procesales. Creo que en cuentas posteriores estas cifras deben ser incorporadas.

El aumento sostenido de la judicialización de los conflictos en nuestro país como lo indican las cifras de esta cuenta y las de años anteriores, podemos apreciarla también al compararnos con países de la Región. Según la información recogida en el Plan Iberoamericano de Estadística Judicial que midió el número de causas ingresadas a los sistemas judiciales por cada cien mil habitantes, Chile, por tercer año consecutivo, aparece en el primer lugar, superando con creces a los países que conforman el ranking aludido.

2.- En lo que se refiere a la segunda instancia las Cortes de Apelaciones recibieron el año pasado 88.981 asuntos de distinta naturaleza, suma inferior en un 17% a la de 2008; fueron resueltos 92.167, quedando un remanente físico de 20.207 causas, lo que equivale a un 25,5% de disminución respecto al año anterior. Esto se justifica en atención a la aplicación de los recursos procesales en los sistemas reformados, puesto que el legislador limitó su procedencia a determinadas resoluciones judiciales y porque en el año 2008 las Cortes de Apelaciones hicieron un gran esfuerzo para despachar la mayor cantidad de asuntos que se encontraban pendientes para su vista, como se dejó establecido en la cuenta pública del año anterior.

3.- Por último, en lo que se refiere a la Corte Suprema las estadísticas indican que 9.753 asuntos ingresaron a este tribunal, lo que implica un aumento de 19,55% y se pronunció sobre 8.622, elevando en 11,9% su rendimiento del año anterior. En espera de resolución quedaron 4.189 asuntos.

Es destacable el esfuerzo prodigado por las distintas Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema en acelerar el despacho de los asuntos para acortar significativamente la demora en el conocimiento de las cuestiones de carácter jurisdiccional, que en épocas anteriores alcanzaba a un tiempo superior a los cinco años. Hoy, el promedio de duración de los asuntos de carácter jurisdiccional en las Cortes de Apelaciones alcanza a 196,33 días. En la Corte Suprema el promedio para despachar los asuntos en el año 2009 fue de 264,8 días. Cifras que al ritmo del trabajo actual y con la consolidación de las reformas procesales deberán reducirse aún más.

En orden a verificar la misma gestión en el despacho de los asuntos de primera instancia de procedimientos no reformados, se ordenó practicar un catastro general de causas en tramitación en todo el país de cuyo resultado se darán las

instrucciones correspondientes a los tribunales para la agilización en los trámites de dichos expedientes. Además se ha establecido un plan de implementación informático en los sistemas de tramitación de los juzgados con competencia en lo civil que involucrará a 104 tribunales en todo el país, lo que permitirá una mejor gestión en el despacho de sus asuntos, trabajo que deberá ejecutarse en varias etapas y terminarse en diciembre de este año.

Podemos asegurar entonces que en aras de darle una significación mayor al Bicentenario, esta Corte se ha propuesto hacer efectivo el principio que obliga a resolver los asuntos en un tiempo razonable para que en todo el país se incorpore como una real garantía procesal.

II OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.

La Fiscalía Judicial de esta Corte emitió 755 dictámenes, despachó 352 oficios e instrucciones y dictó 230 resoluciones administrativas. A su vez, las Fiscalías Judiciales de las Cortes de Apelaciones emitieron 6.543 informes, efectuaron 316 visitas inspectivas a distintos tribunales del país, en 3.058 ocasiones integraron sala de las Cortes de Apelaciones y practicaron 179 visitas a establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Sobre esto queremos reiterar nuestra permanente preocupación por determinar las nuevas funciones de los fiscales judiciales luego de la Reforma Procesal Penal. Nuestros estudios nos han llevado a discutir diferentes propuestas, todas las cuales requieren una decisión político-legislativa para este grupo de funcionarios altamente especializado y con una valiosa experiencia profesional. La Academia Judicial durante el año 2009 desarrolló y finalizó cinco Programas de Formación, egresando 118 personas habilitadas para ingresar al Escalafón Primario del Poder Judicial. Esta actividad académica permite otorgar a los postulantes los conocimientos y destrezas suficientes para que puedan desarrollar sus actividades jurisdiccionales sin dificultades y, además, asegura una gran calidad en el ejercicio de la función judicial. Por otra parte, se impartieron 309 cursos de perfeccionamiento que capacitaron a 7.553 funcionarios y empleados del Poder Judicial y se prosiguió con los cursos de habilitación para los tribunales reformados.

El Departamento de Bienestar del personal del Poder Judicial ha continuado en la senda de entregar beneficios en ayuda de sus asociados, que a la fecha suman 6.718 socios, entre miembros activos y pasivos. Sólo cabe agradecer el gran esfuerzo que hace el personal y el Consejo de dicho departamento en beneficio de nuestra gente y apoyaremos su gestión de darle a dicho organismo una mayor autonomía para el debido cumplimiento de sus fines solidarios.

En relación al cambio en la integración de los tribunales superiores, el año pasado se alejó de la Corte Suprema el distinguido magistrado señor Orlando Álvarez Hernández quien renunció en julio debido a serios problemas de salud que lo aquejaron. Por su parte, prestaron juramento como ministras del máximo Tribunal las señoras Rosa María Maggi Ducommun y Rosa Egnem Saldías, las que accedieron a dicho cargo en atención a sus innegables condiciones de magistradas y luego de una larga y meritoria carrera judicial.

En las Cortes de Apelaciones se acogieron a retiro, luego de una dilatada y fructífera carrera judicial, las Ministras señoras Luz Gabriela Hernández Guzmán y Lilian Agustina Medina Sudy, ambas de la Corte de Apelaciones de San Miguel y el Ministro señor Pedro Leñam Licancura de la Corte de Apelaciones de Coyhaique.